

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION – MARTES 01 DE MARZO DE 2016						
Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012						
"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
25433764	CANDIA QUERUBE HURTADO DE PERLAZA	6100580	853	26/11/2015	126	2011
800225528	AMCEC S EN C AERO MARITIMA CARGO EXPRESS CURIER S EN C	1000188	3171	27/01/2014	219	2008



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 853 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°126 DE 2011**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 2135 de 2015 y.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra CANDIA QUERUBE HURTADO DE PERLAZA, identificada con C.C. N° 25.433.764 y código N° 6100580, por las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN	CONCEPTO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
LIQUIDACIÓN DE DERECHOS N° 51131	SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO	10/05/2007 AL 31/12/2007	07/07/2007	\$329.000
LIQUIDACIÓN DE DERECHOS N° 54909	SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO	01/01/2008 AL 31/12/2008	25/04/2008	\$185.000
LIQUIDACIÓN DE DERECHOS N° 58455	SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO	01/01/2009 AL 31/12/2009	08/04/2009	\$199.000
TOTAL				\$713.000

Más los intereses, indexaciones y actualizaciones causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de existir embargo previo, y los que posteriormente se embarguen.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 126 DE 2011"**

ARTÍCULO QUINTO: Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución por correo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dado en Bogotá, a los 26 días del mes de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA MEJÍA LONDOÑO
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Catherine Díaz Gómez - Cisa CDe
Revisó: Angie Buitrago Antunez - MINTIC
Fernanda Castro - MINTIC



RESOLUCIÓN No. 003171 2 110

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 219 de 2008, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra AMCEC S. EN C.S. AEROMARITIMA CARGO EXPRESS CURIER S. EN C.S., identificada con el NIT 800.225.528 y Código 1000188.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 561 y 817 inciso 2° del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución No. 1251 del 21 de Mayo de 2013, y

CONSIDERANDO

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **AMCEC S. EN C.S. AEROMARITIMA CARGO EXPRESS CURIER S. EN C.S.**, identificada con el NIT 800.225.528 y Código 1000188, por la Resolución N° 001532 del 25 de agosto de 2004 mediante la cual se impuso sanción de setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de capital más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.

CUARTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los 21 de ENE de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto Qiselle Andrea Saavedra – Abogada Grupo Cobro Coactivo CISA
Revisó